

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras de esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Dirección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el periodo de su construcción, y asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 31 de marzo de 1982.—El Director provincial.—5.867-C.

**11961** *RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

*Dos líneas eléctricas*

Origen: Línea a «Data número 1»

Final: Apoyo número 3, línea aérea proyectada.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13.200 V.

Longitud en metros: 252.

Materiales: Apoyos de hormigón y metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Barrio «La Data».

Número de transformadores: Uno.

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Presupuesto: 2.533.780 pesetas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a la zona.

Origen: Apoyo número 3, línea aérea proyectada.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13.200 V.

Longitud en metro: 40 metros.

Materiales: Conductor aluminio.

Referencia del expediente: AT-3.332 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de abril de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—2.071-15.

**11962** *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.934, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de

Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea mixta en M. T. con una longitud de 293 metros, aérea, y 165 metros, subterránea, que sustituirá a la actual línea aérea. Derivará del apoyo número 8, metálico, de la línea a 15 KV. «Cintura Norte» y finalizará en el C. T. «Real», en el término municipal de Malagón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, declarando la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 2 de abril de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—5.869-C.

**11963** *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 3.157 metros.

Objeto: Mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica a la localidad de Astiz.

Origen: Línea de Oquiñena, Iribas-Lecumberri.

Final: Centro de transformación de Astiz.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.138.472 pesetas.

Conductor: Cable de aluminio acero tipo LA-56 de 54,60 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Torres metálicas.

Emplazamiento: Términos de Lecumberri, Alli y Astiz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 1351/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado en Pamplona en octubre de 1981 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Lante concediéndole un plazo de seis meses para la ejecución de las obras. Pamplona, 2 de abril de 1982.—El Director provincial.—2.255-15.

**11964** *RESOLUCION de 2 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.527, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, subterránea, denominada «J. Solís-Alegria», a 20 KV., de 16 metros de longitud, formada por conductores 1P 12/20 KV. de 1 por 240 milímetros, de aluminio.

Emplazamiento: Calles J. Solís, Ramiro I y Alegría, en Gijón.

Objeto: Servicio público.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condi-